

ción solicitados y a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación. Esta reserva entrará en vigor a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

3.º Encomendar la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa declaración de la reserva definitiva y una vez efectuada la correspondiente demarcación de la zona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D. Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 12 de marzo de 1965 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona denominada «Cáceres Cuarenta y Siete», del término municipal de Oliva de Plasencia, de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha presentado escrito y Memoria reglamentaria en este Ministerio solicitando se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias minerales, una zona de la provincia de Cáceres, en el término municipal de Oliva de Plasencia, denominada «Cáceres Cuarenta y Siete», que luego se puntualiza, y que se encomiende a la Junta la investigación de la indicada zona.

El interés nacional de los minerales radiactivos y la peculiar constitución de los criaderos aconsejan que se acceda, si bien con carácter provisional durante el tiempo de tramitación del expediente, a la petición de la Junta de Energía Nuclear y se otorgue dicha reserva en favor del Estado, en los términos que se solicita y de conformidad con los artículos 48 a 52 de la vigente Ley de Minas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

«Cáceres Cuarenta y Siete», en el término municipal de Oliva de Plasencia, de la provincia de Cáceres, paraje «Valverdejo», de 40 pertenencias.

Punto de partida, un mojón hecho de cemento y ladrillos, enlucido, de forma prismática y remate piramidal, de unos 35 centímetros de altura, sito a 105,50 metros del caballete de la casa de ganado de la finca «Valverdejo» con un rumbo de S. 44 grados O.

Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

A la esquina más al N. del edificio Porquerizas N. 44 grados 62 minutos O.

Al centro del caballete de la casa en corral de ganado S. 44 grados O.

A la esquina más al S.E. del Corral en la casa de ganado S. 34 grados 89 minutos O.

Desde el punto de partida, en dirección N. 50 grados O. y a 185 metros se colocará la 1.ª estaca.—Desde la 1.ª estaca, en dirección N. 50 grados E. y a 300 metros se colocará la 2.ª estaca.—Desde la 2.ª estaca, en dirección S. 50 grados E. y a 400 metros se colocará la 3.ª estaca.—Desde la 3.ª estaca, en dirección S. 50 grados O. y a 1.000 metros se colocará la 4.ª estaca.—Desde la 4.ª estaca, en dirección N. 50 grados O. y a 400 metros se colocará la 5.ª estaca.—Desde la 5.ª estaca, en dirección N. 50 grados E. y a 700 metros se vuelve a la 1.ª estaca, quedando así cerrado un rectángulo de 1.000 x 400 metros con un total de 40 Has. o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados y a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación. Esta reserva entrará en vigor a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

3.º Encomendar la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa declaración de la reserva definitiva y una vez efectuada la correspondiente demarcación de la zona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCION de la Direccion General de la Energia por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cervo (Lugo) para la distribucion de agua potable a domicilio

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Cervo (Lugo) en solicitud de autorización para la distribución de agua potable en su término municipal, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Cervo para la distribución de agua potable a domicilio solicitada, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Previamente a la puesta en servicio de la distribución de agua deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas para la facturación del agua suministrada.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Barcelona, Madrid, Santander y Teruel por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se detallan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

11.045. «Mojón». Plomo. 12. Azuaga.
11.065. «Nuestra Señora de la Luz». Hierro. 400. Alburquerque.

Provincia de Cáceres

8.622. «Victoria». Wolfram y estaño. 64. Perales del Puerto.
8.623. «Llanos». Wolfram y estaño. 69. Acebo.
8.624. «Justa». Wolfram y estaño. 65. Acebo.
8.652. «María Asunción». Estaño. 70. Arroyomolinos de Montánchez.
8.638. «Manuel Carlos». Estaño. 20. Cáceres.
8.661. «Isabelita». Estaño y wolfram. 84. Arroyomolinos de Montánchez.
8.640. «Santa Manuela». Estaño. 100. Malpartida de Plasencia y Gargüera.
8.670. «José Javier». Wolfram y estaño. 59. Millanes de la Mata.

Barcelona

Provincia de Gerona

3.116. «Virgen del Carmen». Cuarzo. 40. Riells.
3.120. «Santa Juliana». Baritina. 24. Viladrau.

Madrid

Provincia de Madrid

2.165. «Rospil». Estaño y wolfram. 327. Valdemanco, Cabanillas, Valdelafuente y Venturada.

Santander

15.884. «Jarruca». Silice. 107. Valdálga

Teruel

4.924. «Purita». Hierro. 281. Tramacastiel y Tormón.
5.114. «Santa Trinidad». Caolín. 603. Portarubio y Cuevas.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustan-